

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente



**UNHEVAL**  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0411-2023-UNHEVAL

Cayhuayna, 16 junio de 2023

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en siete (07) folios y tres (03) ejemplares del convenio marco;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Ingeniería - Lima, mediante Oficio N° 532-2023-OCRI-UNI, del 29.MAY.2023, dirigido al rector de la Unheval, remite para la firma el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, aprobado según Resolución Rectoral N° 1281-2023-UNI y REGISTRO OAJ N° 068-2023;

Que el director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, con el Oficio N° 292-2023-UNHEVAL-OCRI, del 02.FEB.2023, dirigido al rector, remite para su autorización el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO; por lo que, solicita la opinión legal, luego continuar con el trámite correspondiente;

Que la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unheval, con el Dictamen Legal N° 292-2023-UNHEVAL-OAJ, del 13.JUN.2023, dirigido al rector, emite opinión legal respecto a la aprobación de suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

#### II. BASE LEGAL

- 2.1. La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. El Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL y modificado mediante Resolución de Consejo universitario N° 2014-2021-UNHEVAL.

#### III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".
- 3.2. El artículo IV inciso 1.1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 3.3. Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está de la investigación, proyección social y contribución con el desarrollo humano; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de convenio se cumplirá las funciones de la Unheval como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicio para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional y nacional. Por lo que esta oficina considera que DEBE APROBARSE EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO.
- 3.4. Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u

...!!!





**III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0411-2023-UNHEVAL**

otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 119° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL", inciso "p) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos asuntos relacionados con las actividades de la Unheval"; y asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 122°, inciso v) del Estatuto Universitario, señala las atribuciones del Rector de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

**IV. FINALIDAD Y OBJETIVO**

- 4.1. Que, revisado el convenio se tiene que el mismo resultaría beneficioso para los alumnos de pregrado, docentes, funcionarios docentes y administrativos; mediante las acciones de docencia – servicio e investigación a ser realizadas, desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones, alineándose a lo establecido por la Unheval con una misión de ser líderes en generación de conocimientos y la formación de profesionales de alto nivel, comprometida con el desarrollo integral del país y el mundo, difusora de valores en una sociedad multicultural, con democracia participativa, verdad y justicia, se considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval.
- 4.2. Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.

**V. OPINIÓN**

Por estos fundamentos antes señalados **OPINA** lo siguiente:

- 5.1. Que, se emita Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO.**
- 5.2. Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para el registro y ejecución del Convenio;

Que el rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 1536-2023-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la Unheval; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la Unheval, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la Unheval; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la Unheval; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de secretaria general de la Unheval a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

**SE RESUELVE:**

**APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que tiene por objeto establecer una línea de acción para la cooperación institucional entre las partes que comprenda la realización anual de los programas que ofrece la Asociación, los cuales se encuentran detallados en el anexo del Convenio, y consta de catorce (14) cláusulas y un (1) anexo; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**2º. DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para su registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0411-2023-UNHEVAL**

-03-

- 3°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de la Escuela de Posgrado, los decanatos de las facultades, la Dirección General de Administración, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales adopten las acciones conforme a sus funciones y/o atribuciones.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
**DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



*[Signature]*  
**Lic. NINEA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad  
VRInv  
OAJ-OCI  
Transparencia  
OCRI.-UFCBMA  
Facultades (14)  
UNI-Archivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

*[Signature]*  
**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía**  
SECRETARIA GENERAL (E)



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO

La Universidad Nacional de Ingeniería, con ruc N° 20169004359, con domicilio legal en la Av. Túpac Amaru N° 210, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector Dr. PABLO ALFONSO LOPEZ CHAU NAVA, identificado con DNI N° 25331980, según se dispone mediante Resolución Rectoral N° 1353 de fecha 10 de noviembre del 2021, a quien en adelante se denominará **LA UNI**;

La Universidad Hermilio Valdizán De Huánuco, con RUC N° 20172383531, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601 - 607 Urbanización Cayhuayna, Distrito de Pillcomarca - Huánuco, debidamente representado por su Rector señor Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT identificado con DNI N° 22468221 designado según Resolución N° 067-2021 UNHEVAL-CEU del Comité Electoral Universitario y facultado para suscribir convenios en virtud a lo previsto en la Resolución Consejo Universitario N° 1051-2021 UNHEVAL de la Secretaria General, a quien en adelante se le denominará, **LA UNHEVAL**, en los términos y condiciones siguientes:

La UNI y la UNHEVAL, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria, y otros propios de sus actividades; para lo cual, suscriben el presente Convenio Marco que consta de (07) cláusulas:

### Primera Cláusula: Objetivo

El objetivo del presente convenio es el establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.

### Segunda Cláusula: Actividades Generales

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

2.1 Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.

2.2 Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.

2.3 Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas de trabajo.

2.4 Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada uno de las partes.

2.5 Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.



Reg. OAJ UNI  
N° 068-2023





2.6 Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.

### Tercera Cláusula: Convenios Específicos

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del tema.
2. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
3. El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
5. Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, etc.

### Cuarta Cláusula: Comité de Coordinación

A efectos de coordinar los Convenios Marco o Específico, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación. Escudo Contraparte

Para el Convenio Marco,

La UNI, designa al MSc.Ing. WALTER FERNANDO ZALDÍVAR ÁLVAREZ de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Correo: [cooperacion@uni.edu.pe](mailto:cooperacion@uni.edu.pe)

La UNHEVAL, designa al Ing. Civil Reg. CIP 45773 CLIFTON PAUCAR Y MONTENEGRO de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura.

Correos: [cpaucar@unheval.edu.pe](mailto:cpaucar@unheval.edu.pe)

Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
2. Coordinar con las distintas Unidades Académicas de cada parte, la elaboración de los
3. Programas de Trabajo.
4. Coordinar con las Unidades Ejecutoras de los Proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los Programas Anuales.
5. Evaluar el desarrollo de los Planes de Trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

### Quinta Cláusula: Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

### Sexta Cláusula: Reconocimiento Académico

En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las partes se comprometen a reconocer y convalidar los estudios realizados, en concordancia con la normatividad de cada institución.

Este sistema deberá describirse en cada Convenio Específico para ser aprobado por las autoridades de ambas instituciones.



Reg. OAJ UNI  
N° 088-2023





### Séptima Cláusula: Solución de Controversias

Cualquier discrepancia y/o controversia de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de conciliación, de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforma al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje. Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

### Octava cláusula: Anticorrupción

LA UNHEVAL y LA UNI se obligan a:

1. No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios y dadas, ni influir en decisiones de terceros, sean estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares o relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a favor de LA UNHEVAL, o a favor de LA UNI.
2. No realizar pagos de facilitación (importes pagados para agilizar o simplificar algún trámite) en nombre de LA UNHEVAL o de LA UNI.
3. No incurrir en conflictos de interés, debiéndose poner en conocimiento de LA UNHEVAL y LA UNI, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con el objeto del convenio.

Ambas partes declaran que sus funcionarios actuales no están vinculados a algún proceso legal vinculado a temas de corrupción y/o lavado de activos.

Ambas partes están obligadas a avisarse de manera inmediata, si llegase a solicitarse en la prestación de los servicios, el desarrollo de las acciones, sea en forma directa o indirecta, la comisión de una infracción a lo dispuesto en la presente cláusula.

Ambas partes se obligan a cumplir con las normas de prevención del lavado de activos y financiamiento de terrorismo evitando que lo utilicen a terceros como un vehículo para el lavado de activo o financiamiento del terrorismo, demanda o denuncia en contra de cualquiera de ellos y no generara en beneficio de cualquiera, derecho indemnizatorio alguno, renunciando este en forma expresa, a cualquier reclamo al respecto lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Ambas partes se obligan a informar a su personal y a todo tercero que directa o indirectamente tengan relación con el desarrollo de este convenio, respecto a las condiciones de este compromiso.

El incumplimiento de lo establecido en la presente clausula constituye causal de resolución automática del convenio.

### Novena cláusula: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de las partes.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con tres (03) meses de anticipación a su término.

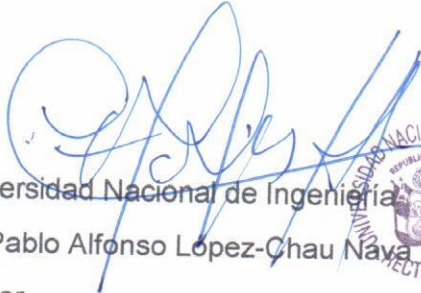
Reg. OAJ UNI  
N° 068-2023





En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por el Comité de Coordinación.

El presente Convenio Marco, se suscribe en tres (03) ejemplares originales de igual contenido, a los días 07 del mes de Junio del año dos mil veintitrés

  
 Universidad Nacional de Ingeniería  
 Dr. Pablo Alfonso Lopez-Chau Naya  
 Rector

  
  
 Universidad Nacional Hermilio Valdizán  
 Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert  
 Rector



Reg. OAJ UNI  
 N° 068-2023



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20169004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/05/2023 18:08:17-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20169004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 10/05/2023 18:26:01-0600



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1281-2023-UNI

Lima, 10 de mayo de 2023

Visto el Oficio N° 353-2023-OCRI-UNI de fecha 13 de abril de 2023 de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, concordante con el Artículo 18° de la norma estatutaria, que establece *"el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad"*;

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería – UNI es una comunidad socio – educativa de trabajadores; de carácter nacional, científico y democrático; constituida por docentes, discentes, graduados y no docentes. Se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la transmisión, la difusión y la reproducción del conocimiento y la cultura, a su proyección y extensión sociales y a la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico – social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú. Es una persona jurídica de derecho público interno, constituida de acuerdo con los principios y normas de la Constitución Política del Estado y las Leyes de la República, haciendo uso pleno de su autonomía normativa, económica, administrativa y académica;

Que, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco es una comunidad académica orientada a la investigación, la docencia; brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural y con responsabilidad social. Es una persona jurídica de derecho público, está integrada por docentes, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación, la difusión del saber, la cultura y la aplicación de ciencia y tecnología para la transformación de la sociedad;

Que, ambas instituciones han decidido suscribir el Convenio Marco que tiene como finalidad establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones;





Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20169004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/05/2023 18:08:20-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20169004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 10/05/2023 18:26:08-0500



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1281-2023-UNI

Lima, 10 de mayo de 2023

Estando al Proveído N° 2553/ALCHN Rect.23 de fecha 20 de abril de 2023 del Despacho del Rectorado, a lo acordado por la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional en Sesión N°06 de fecha 03 de mayo de 2023, a lo aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 09 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### SE RESUELVE:

**Artículo único.**– **Aprobar** la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Ingeniería y Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco".

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

*Documento firmado digitalmente*  
**Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA**  
**Rector**

*Documento firmado digitalmente*  
**M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA**  
**Secretaria General**